



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 20 de FEBRERO de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 205-2025-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/SMA-ADAMO, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 252-2025-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y el Memorando N° 696-2025-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y h) Simplicidad;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes citado, precisa que *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. La misma que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 733-2013-GRC/DIRESA/DG, de fecha 11 de julio de 2013, se resuelve la creación del Programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor y Paciente Oncológico – ADAMO de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Resolución Directoral N° 896-2018-GRC/DIRESA/DG, de fecha 05 de noviembre del 2018, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor y Paciente Oncológico – ADAMO y de acuerdo a su estructura funcional depende de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas; dicho programa estará a cargo de un Coordinador Técnico;

Que, el Coordinador Técnico del Programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor y Paciente Oncológico – ADAMO de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, tiene entre sus funciones específicas Planear, organizar, coordinar, supervisar y monitorear las actividades técnica-asistenciales y administrativas del Programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA:

y paciente Oncológico – ADAMO, según lo establecido en las Guías de Práctica Clínica y/o Protocolos, documentos de gestión y normas vigentes;

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; la misma que es temporal y es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estableciendo en el artículo 74 que: *"La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor"*;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción (...)"*;

Que, con Memorando N° 205 – 2025-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/SMA-ADAMO, de fecha 30 de enero de 2025, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas manifiesta que la servidora **Silka Selomit PUENTE BERNARDO** Coordinadora Técnica del Programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor y Paciente Oncológico – ADAMO, hará uso de sus vacaciones correspondientes al periodo 2023, por un plazo de siete (7) días, del 10 al 16 de febrero de 2025, y propone al servidor **José Luis NEPO MESTA**, para su reemplazo mientras dure la ausencia de la titular, en adición a sus funciones;

Que, de acuerdo al Informe Situacional Actual emitido por la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el servidor **José Luis NEPO MESTA**, actualmente cuenta con el cargo de Obstetra, Nivel I, comprendido dentro de los alcances de Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;

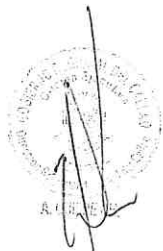
Que, mediante Resolución Directoral N° 653 - 2024-GRC/DIRESA/DG, de fecha 1 de julio de 2024, se asignó las funciones como Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Cáncer de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao al servidor **José Luis NEPO MESTA**;

Que, mediante Memorando N° 696 -2025-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 12 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, adjunta el Informe N° 252 -2025-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el que concluye que a fin de garantizar el normal funcionamiento y operatividad del Programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor y Paciente Oncológico – ADAMO de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, resulta procedente asignar temporalmente las funciones como Coordinador Técnico del Programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor y Paciente Oncológico – ADAMO al servidor **José Luis NEPO MESTA**, en adición a sus funciones como Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Cáncer de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo con

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA:



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****DIRESA
CALLAO**

Callao, 20 de FEBRERO de 2025

eficacia anticipada;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ASIGNAR temporalmente, con eficacia anticipada del 10 al 16 de febrero de 2025, las funciones como Coordinador Técnico del Programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor y Paciente Oncológico – “ADAMO de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao al servidor **José Luis NEPO MESTA**, Obstetra, Nivel I, en adición a sus funciones como Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Cáncer de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que el servidor **José Luis NEPO MESTA** continuará percibiendo las compensaciones y entregas económicas de acuerdo a su nivel de carrera y al término de la presente asignación temporal retornará a las funciones de su cargo como Obstetra.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución directoral al interesado, al Programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor y paciente Oncológico – ADAMO, a la Dirección de Atención Integral en Salud, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024567

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

Nilda Montalban Benites
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA:

